

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 13 ENE. 2004

VISTO la Ley Provincial N 617; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 27° deroga todas las normas jurídicas que se opongan a la presente Ley.

Que a los efectos de no paralizar la actividad operativa de la administración pública y hasta tanto cada una de las jurisdicciones esté en condiciones de evaluar, elaborar y/o proponer al Poder Ejecutivo Provincial las respectivas estructuras orgánicas, se requiere el dictado de una norma que permita continuar con el cumplimiento de los actos inherentes a las mismas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

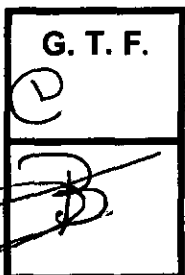
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Establecer con carácter provisorio las estructuras orgánicas y cargos vigentes hasta la sanción de la Ley Provincial N° 617, para cada uno de los Ministerios y Secretarías; siempre y cuando cuenten con las correspondientes partidas presupuestarias y, en su defecto tomar como estructura la establecida para las jurisdicciones en la Ley Provincial N° 616, hasta tanto se creen las correspondientes estructuras orgánicas, a cuyo fin se fija como plazo el día treinta y uno (31) de enero de 2.004, el que podrá ser prorrogado por razones fundadas por un plazo de treinta (30) días.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.

3 6 9



DECRETO N°

RAUL NORACIO BERRONE  
Ministro de Economía, Hacienda  
y Finanzas

*Mario Jorge Colazo*  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur